

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: SUMINISTRO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE PENTHAO

N.º EXPEDIENTE: CONTR/2024/879166

Índice

1.- Descripción de la necesidad del contrato.....	2
1.1. Objeto del contrato.....	3
1.2. Calificación del contrato.....	3
1.3. División en lotes.....	3
1.4. Procedimiento de adjudicación.....	4
1.5. Tratamiento de datos personales y cesión de datos.....	4
1.6. Duración y forma de pago.....	4
1.7. Presupuesto base de licitación.....	4
1.7.1.- Sistema de determinación del precio. Adecuación a precios de mercado.....	4
1.7.2.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	5
1.8. Criterios de adjudicación.....	6
1.9. Condiciones especiales de ejecución.....	6
1.10. Penalidades.....	7
2.- Persona responsable del contrato y Autorización.....	8

FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA		10/09/2024 10:34:42	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw08EKIEI4YSj05g305plj39G8o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- Descripción de la necesidad del contrato.

El Servicio Sectorial de Empleo de la Agencia Digital de Andalucía es el responsable del buen funcionamiento de la infraestructura TIC del Servicio Andaluz de Empleo (SAE). Dicha infraestructura permite la prestación de servicios TIC en las adecuadas condiciones de disponibilidad, capacidad y seguridad, lo que requiere que los distintos elementos hardware, software y de comunicaciones que la forman se encuentren en un estado correcto de funcionamiento.

En el año 2021, a través del expediente de contratación CONTR 2020 0000146417 Servicios de inteligencia de negocio y perfilado estadístico del SAE, se puso en funcionamiento una plataforma completa de analítica avanzada e inteligencia de negocio. Dicha plataforma está formada por un conjunto de componentes software y hardware que funcionan como una infraestructura común destinada a las siguientes funciones:

- Ingesta de datos: obtiene, desde diferentes orígenes de datos, tanto internos como externos, de datos estructurados y no estructurados, aplicaciones internas, externas, dispositivos y cualquier otro elemento necesario y las persiste en la plataforma. Esta ingesta de datos se realiza tanto mediante procesos por lotes (batch) como mediante flujos continuados de datos en tiempo real (streams), en ejecuciones programadas o ejecutadas manualmente
- Persistencia de los datos: independientemente de las bases de datos y otros mecanismos de persistencia del SAE, la plataforma cuenta con sus propios servicios de persistencia donde almacena la información obtenida mediante la ingesta de datos.
- Transformación de los datos.
- Procesamiento de los datos almacenados con capacidad para combinar múltiples conjuntos de datos
- Integración de los datos, permitiendo el mantenimiento de un sistema de datawarehouse y un sistema de data lake así como utilidades de desarrollo para la publicación de APIs que permite exponer o consumir datos
- Tratamiento del dato, facilitando la trazabilidad del dato (linaje del dato) desde su origen hasta su consumo
- Descubrimiento del dato.
- Acceso al dato: permite la difusión de contenido de manera controlada (mediante roles, o grupos en un sistema de permisos de granularidad fina) así como mantener un sistema de auditoría y trazabilidad de acceso a los datos
- Capacidad de generación de visualizaciones de analítica con capacidades para el autoconsumo de datos, elaboración drag and drop de cuadros de mandos e informes, análisis y simulaciones, análisis avanzado mediante algoritmos propios o definidos por el usuario y capacidades de análisis mediante dimensiones geoespaciales. Los diseños realizados disponen de capacidades de visualización responsive y accesibles y compatibles con terminales móviles y tablets Android y iOS

Esta plataforma está basada en la solución Pentaho del fabricante Hitachi Vantara, que fue seleccionada en base a dos criterios fundamentales:

- Versatilidad: tiene capacidad de integración con un gran número de herramientas de Big Data que complementan su función. También es capaz de manejar datos procedentes de una gran cantidad de fuentes de diverso tipo.

FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA		10/09/2024 10:34:42	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw08EKIEI4YSj05g305plj39G8o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Continuista con la solución anterior, asegurando la migración completa de funciones, ahorrando tiempo y costes así como reduciendo la curva de aprendizaje.

Actualmente se disponen de licencias Pentaho para 8 cores para el entorno productivo, acompañadas de sus correspondientes licencias para entornos no productivos.

Se trata por tanto de renovar la suscripción de estas licencias para asegurar la continuidad del servicio, la cual expira el **29 de diciembre de 2024**.

1.1. Objeto del contrato

El objeto de esta contratación es la renovación de la licencia software **Pentaho Platform Enterprise Edition Standard Support (8 Cores)** por un período de **12 meses**.

1.2. Calificación del contrato.

El expediente de contratación tendrá la consideración de SUMINISTRO por cuantía determinada al amparo del artículo 16.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público, por tratarse de la compra de licencias de los productos de software licencias Pentaho Platform Enterprise Edition Standard Support (8 Cores).

El desarrollo y detalle de las condiciones generales de contratación así como los requisitos de solvencia técnica y demás criterios que han de cumplir las empresas que acudan a esta licitación se detallan el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

La fecha de entrega del suministro de las licencias será el día siguiente a la formalización del contrato.

Los servicios de soporte y mantenimiento asociados serán prestados durante un período de vigencia de **12 meses (1 año)**.

El plazo de garantía de las licencias irá desde la entrega del suministro hasta la certificación de conformidad final del contrato.

El único criterio de valoración será la mejor oferta económica valorada mediante fórmula.

1.3. División en lotes

La no división en lotes se justifica, de acuerdo con el artículo 99.3 b) de la LCSP 9/2017, de 8 noviembre, en base a las siguientes razones:

- Este software informático es un bien intangible de producción y distribución exclusiva por propia decisión del fabricante, está sujeto a derechos de propiedad intelectual y funciona como un todo, sin partes divisibles. Por tanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. La misma empresa proveedora de los productos a suministrar coordina las instalaciones del software y el cómputo de las licencias.
- Por otra parte, el suministro de licencias es un objeto de contrato específico y único. El producto a adquirir está especificado claramente y no es posible introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA		10/09/2024 10:34:42	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw08EKIEI4YSj05g305plj39G8o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.4. Procedimiento de adjudicación

La licitación se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en virtud del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por su importe y la naturaleza de las prestaciones, y porque estos suministros pueden ser prestados por distintos operadores/proveedores del mercado. Así, todo empresario que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

No se prevén modificaciones ni variantes del contrato, salvo las previstas en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

1.5. Tratamiento de datos personales y cesión de datos

Por la naturaleza del suministro, la ejecución del presente contrato no requiere del contratista el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento de datos, ni implica la cesión de datos confidenciales por parte del SAE a la empresa adjudicataria.

1.6. Duración y forma de pago

- **Fecha de inicio del contrato:** desde el 30 de diciembre de 2024.
- **Plazo de ejecución:** 12 meses (1 año).
- **Plazos parciales:** NO.
- **Plazo de garantía:** desde la entrega del suministro hasta la certificación de conformidad final del contrato.
- **Prórroga:** No

Se realizará el pago único anual, que se abonará dentro de los **30 días** siguientes a la fecha de la certificación que acredite la conformidad de la puesta en marcha del suministro en la ubicación indicada por SAE.

1.7. Presupuesto base de licitación.

1.7.1.- Sistema de determinación del precio. Adecuación a precios de mercado.

Sistema de determinación del precio¹:

En relación a la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios de mercado actuales, se ha realizado el cálculo económico a tanto alzado en base al presupuesto proporcionado por el fabricante, el cual incluye el margen sobre el precio base que facilita un escenario de competencia efectiva a los licitadores que opten a la licitación.

No se prevén modificaciones ni variantes del contrato, salvo las previstas en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

1 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA		10/09/2024 10:34:42	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw08EKIEI4YSj05g305plj39G8o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.7.2.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Descripción	Unidades	Precio	Total
Pentaho Platform Enterprise Edition Standard Support (8 Cores)	1	59.125,20	59.125,20 €
Total sin IVA			59.125,20 €
Importe IVA			12.416,29 €
Total con IVA			71.541,49 €

El presupuesto base de licitación se establece de la siguiente forma:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 59.125,20 €

Importe del IVA: 12.416,29 €

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): **71.541,49 EUR**

Valor estimado: 59.125,20 €

Importe desglosado: ¹

Para desglosar los costes de este suministro se ha seguido las indicaciones de la Instrucción 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC.

La Central de Balances del Banco de España (CenBal) elabora una base de datos con 29 ratios según los distintos sectores económicos que distingue la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), siendo 4 ratios los que pueden utilizarse para estimar el presupuesto base de licitación de un contrato según la estructura de costes establecidos por la Ley 9/2017 y el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). URL de la CenBal: http://app.bde.es/rss_www/Ratios

El valor del Beneficio Industrial se obtiene directamente a partir de los ratios publicados (R03), mientras que los Gastos Generales de Estructura se calculan aplicando las siguientes fórmulas:

Costes Indirectos = 100 – Costes Directos – Beneficio Industrial

Del análisis de la citada base de datos, para el sector de actividad económica de la CNAE que corresponde al objeto del contrato, “J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática” para el año 2022, incluyendo todos los volúmenes de facturación agregados, se deducen los porcentajes que se indican para el siguiente desglose de costes, IVA incluido:

Tipo Contrato	Costes directos (82,19%)	Costes indirectos (Gastos generales y de estructura, (13,93%)	Beneficio industrial (3,88%)	Importe total
Licencias SQL Server Standard 2022 Per core	58.799,95	9.965,73	2.775,81	71.541,49

- 1 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

De acuerdo con este desglose, los costes laborales que formen parte del precio del contrato según los precios expresados, se considera que respetan los mínimos establecidos en el convenio laboral aplicable, el "XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, y estudios de mercados y de la opinión pública".

PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES:

Año	Importe	Partida Presupuestaria	Denominación clasificación económica
2024	71.541,49 €	1239010000 G/32L/66906/00 01 2024000094	Programas informáticos bajo licencia

1.8. Criterios de adjudicación

El único criterio de valoración será el precio que se refleje en la mejor oferta económica, valorado mediante fórmula. No procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación puesto que en este caso:

- Las licencias a adquirir están perfectamente definidas y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación del suministro.
- Debido a la naturaleza del contrato, el criterio elegido como criterio de adjudicación es el criterio económico basado en el precio del suministro, para obtener la mayor rentabilidad del mismo. Es decir, elegir la oferta con el menor precio de ejecución con las mismas condiciones técnicas y de calidad, ya que en este contrato estas condiciones no varían entre los distintos proveedores de este suministro, siendo la única variación posible el precio.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 145 apartados 1, 3. f) y 5 de la LCSP, el criterio establecido en este contrato está vinculado al objeto del mismo, y se refiere e integra las prestaciones que conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas constituyen su contenido. Este criterio está formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, siendo el objetivo seleccionar la oferta económicamente mas ventajosa, entendiéndose este concepto como la mejor relación calidad-precio.

El criterio de adjudicación planteado, el precio del suministro, entendemos que es lo más adecuado para poder identificar la oferta que mejor satisface el interés público para el objeto de contratación, teniendo un valor máximo de **100 Puntos**.

1.9. Condiciones especiales de ejecución.

En cuanto a la elección de los criterios medioambientales como condiciones especiales de ejecución, y que figuran en el Anexo I del PCAP, entendemos que éste es el que está más directamente relacionado con el objeto del contrato y más concretamente con las licencias a suministrar:

La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de la calidad medioambiental de este suministro, con especial atención a los modos de funcionamiento que permitan el ahorro de energía, como el escalado dinámico de la frecuencia de trabajo o que cumplan los requisitos de consumo eléctrico típico (o TEC, Typical Energy Consumption) que establece la última versión del Energy Star o equivalente.

En cualquier momento de la ejecución del contrato se podrá solicitar a la empresa adjudicataria que justifique el cumplimiento de dichas condiciones mediante la documentación oportuna (certificados de fabricantes, certificaciones de calidad, o cualquier otro medio).

Esta condición viene establecida en la "Guía para la inclusión de cláusulas sociales y ambientales en la contratación del sector público de la Junta de Andalucía de 2023"

1.10.Penalidades.

Las penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP será económica y ascenderá al 5% del precio del contrato, IVA excluido.

FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA		10/09/2024 10:34:42	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw08EKIEI4YSj05g305plj39G8o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.- Persona responsable del contrato y Autorización

Se propone como responsable del contrato a la persona titular Jefe del Servicio de Sistemas de Información Sectorial de Empleo del SAE.

Comunicación a la Dirección General de Estrategia Digital

Para esta contratación, al tratarse de un suministro, de conformidad con la INSTRUCCIÓN 1/2020 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA, SOBRE DIVERSAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DEL INFORME REGULADO EN LA ORDEN DE 23 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE DESARROLLAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA POLÍTICA INFORMÁTICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, se realiza comunicación a la Dirección General de Estrategia Digital.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
JEFE DEL SERVICIO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN SECTORIALES DE EMPLEO
FRANCISCO JAVIER GARCÍA DE QUIRÓS GARCÍA

FRANCISCO JAVIER GARCIA DE QUIROS GARCIA		10/09/2024 10:34:42	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw08EKIEI4YSj05g305plj39G8o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	